

PDF No.	hn0407201801		
Título:	CREACIÓN DE LA ESCUELA DE ALTA GERENCIA PÚBLICA (EAGP).		
Número de Documento:	019-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	31 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,683	Fecha de Publicación:	04 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El actual Gobierno ha tomado la decisión de trabajar en aspectos claves en la gestión de recursos humanos y por ello, con la asistencia del programa “Medidas de Apoyo al Desarrollo Institucional y a la Gestión Pública MADIGEP/Unión Europea (UE)” se realizó una consultoría para la SCGG con el propósito de apoyar el fortalecimiento institucional del Gobierno de Honduras, proporcionando las herramientas y mecanismos que permitan mejorar las competencias y el trabajo colaborativo de los funcionarios responsables de los puestos gerenciales-directivos. El actual Gobierno ha tomado la decisión de trabajar en aspectos claves en la gestión de recursos humanos y por ello, con la asistencia del programa “Medidas de Apoyo al Desarrollo Institucional y a la Gestión Pública MADIGEP/Unión Europea (UE)” se han elaborado herramientas y mecanismos para mejorar las competencias y el trabajo colaborativo de los funcionarios responsables de los puestos gerenciales-directivos del Gobierno de Honduras. La institucionalización de procesos que mejoren los servicios a la ciudadanía con enfoque de gestión por resultados requiere un esfuerzo de alineamiento y fortalecimiento institucional respecto a los criterios, marcos conceptuales e instrumentos de la gestión, así como compartir valores y una cultura organizacional orientada al servicio del ciudadano para crear valor público y lograr organizaciones efectivas y eficientes. Todo lo cual demanda contar con una función pública profesionalizada y comprometida, particularmente la Alta Gerencia del Gobierno (AG), a quien le corresponde, dirigir e inspirar a sus equipos para el logro de sus metas. La institucionalización de procesos que mejoren los servicios a la ciudadanía con enfoque de gestión por resultados requiere un esfuerzo de alineamiento y fortalecimiento institucional respecto a los criterios, marcos conceptuales e instrumentos de la gestión, así como compartir valores y una cultura organizacional orientada al servicio del ciudadano para crear valor público y lograr organizaciones efectivas y eficientes. Todo lo cual demanda contar con una función pública</p>		

	<p>profesionalizada y comprometida, particularmente la Alta Gerencia del Gobierno (AG), con el propósito de dirigir e inspirar a sus equipos para el logro de sus metas. La AG de acuerdo a la Carta Iberoamericana de la Función Pública, se entiende como franja directiva o gerencial al "...segmento de cargos de dirección, inmediatamente subordinados al nivel político de los gobiernos, cuya función es dirigir, bajo la orientación estratégica y el control de aquel, las estructuras y procesos mediante los cuales se implementan las políticas públicas y se producen y proveen los servicios públicos". La AG juega un rol fundamental por ser el motor de la Administración pública, ya que son los líderes de los distintos equipos de trabajo y los responsables de impulsar las prioridades y metas del Gobierno.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-019-2018 del 31 de mayo de 2018 cuyo contenido estriba en Crear la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), con independencia administrativa y financiera, la cual tiene como objetivo general, mejorar la gestión pública de la Alta Gerencia del Gobierno (AG). 9 Artículos. Pp. A 72 – A 76.</p>
Términos	<p>CREAR. ESCUELA DE ALTA GERENCIA PÚBLICA. (EAGP). (EAGP). SECRETARÍA DE ESTADO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG). CURSOS PERMANENTES O REGULARES. CURSOS AD HOC. TALLERES PRESENCIALES. GERENCIA DE OPERACIONES. CUERPO DOCENTE.</p>
Notas	

PDF No.	hn0407201802		
Título:	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO.		
Número de Documento:	032-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	10 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial.		
Número de Edición de la Publicación:	34,683	Fecha de Publicación:	04 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Los sectores Agropecuario, Acuícola y Pesquero son rubros importantes para el desarrollo social y económico de Honduras. los países miembros del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) están elaborando y armonizando estándares de rastreabilidad o trazabilidad a nivel regional para mejorar la sanidad e inocuidad agroalimentaria, el comercio de animales, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero. A través de las alianzas público-privadas se han desarrollado los programas sanitarios exitosos fortaleciendo la competitividad y la sostenibilidad del Sector Agropecuario Nacional. De acuerdo al Artículo 22 de la Ley Fitozoosanitaria corresponde a SENASA, ejecutar y coordinar acciones a nivel nacional entre el sector público y privado para la aplicación de normas y procedimientos reglamentarios en la movilización nacional e internacional de vegetales, animales, productos y subproductos de origen vegetal y animal, medios de transporte, equipos e insumos para uso agropecuario, con la finalidad de evitar el ingreso al país de plagas y enfermedades exóticas o su diseminación y establecimiento. La Ley del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario (FONACSAH) y sus reformas tiene por objeto mantener y fomentar el sector agropecuario nacional dentro de un marco de sostenibilidad y conservación del medio ambiente, así como el fortalecimiento del sector ante los efectos de la comercialización a nivel nacional e internacional. La Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) creada mediante Resolución No. CNDS-020/2014 es la Institución del Estado responsable de asesorar al Presidente de la República en la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de Defensa Nacional, orientada a defender la integridad territorial, soberanía de la República, mantener la paz, el imperio de la Constitución, a efecto de garantizar los principios del libre sufragio, alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República, apoyar a</p>		

	<p>las Secretarías de Estado, la conservación y protección de los ecosistemas y ambiente, contribuyendo así al bienestar de la población hondureña. Los Sistemas de Trazabilidad y Control de Movilización de animales, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero son herramientas indispensables para mejorar la competitividad, admisibilidad y acceso a mercados y que, a su vez, estos Sistemas son diseñados para alcanzar su sostenibilidad a nivel operativo en el corto plazo.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2018 del 10 de junio de 2018 que trata sobre la CREACIÓN DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, en adelante SINART, adscrito al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), cuyo objetivo es mejorar la admisibilidad y acceso a mercados, fortalecer la vigilancia epidemiológica, el seguimiento, la inocuidad y el control sanitario de los animales, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero. 14 Artículos. Pp. A 76 – A 80.</p>
<p>Términos</p>	<p>CREAR. SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD. REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA. (SENASA). GUÍA ÚNICA DE MOVILIZACIÓN Y CONTROL SANITARIO. (GUIASA).</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn0407201803		
Título:	ADSCRIBIR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.		
Número de Documento:	035-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	06 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,683	Fecha de Publicación:	04 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De conformidad a la Ley General de la Administración Pública la Desconcentración puede ser funcional o geográfica. La Desconcentración Funcional se verificará mediante la creación de entidades u órganos que no obstante dependerá jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica administrativa y financiera. El Decreto Legislativo No. 59-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No.32,865 de fecha seis (6) de julio del año dos mil doce (2012), se aprobó la Ley Contra la Trata de Personas, mediante la cual se crea la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual, Comercial y la Trata de Personas (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia. El Artículo 7 de la Ley Contra la Trata de Personas, la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual, Comercial y la Trata de Personas (CICESCT), funciona como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y tendrá personalidad jurídica, autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria; la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos fue fusionada con la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, creándose la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,336 de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil catorce (2014). Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 055-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,411 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), fue escindido el Despacho de</p>		

	Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-035-2018 del 06 de mayo de 2018 que establece el ADSCRIBIR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, como un Órgano Desconcentrado, conservando su personalidad jurídica, autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria. 2 Artículos. Pp. A 81 – A 83
Términos	ADSCRIBIR. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.
Notas	

PDF No.	hn0507201801		
Título:	REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA AÑO 2018.		
Número de Documento:	299-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	16 de abril 2018
Publicación :	Gaceta oficial.		
Número de Edición de la Publicación:	34,684	Fecha de Publicación:	05 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	Para la correcta y efectiva aplicación de las Disposiciones Generales del Presupuesto, es necesario aprobar las normas reglamentarias adecuadas que las viabilicen y complementen. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 237 del Decreto Legislativo No. 141-2017, corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, reglamentar las Disposiciones Generales del Presupuesto contenidas en el Decreto en referencia.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO No. 299-2018 del 16 de abril de 2018 que contiene el REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA AÑO 2018. 37 Artículos. Pp. A 1 – A 11		
Términos	REGLAMENTO. DISPOSICIONES GENERALES. PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA AÑO 2018. BECAS. CONTRAPARTE NACIONAL. ALIANZA PÚBLICO PRIVADA. (APP). ASIGNACIONES GLOBALES. ASIGNACIONES DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.		
Notas			

PDF No.	hn0607201801		
Título:	REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF).		
Número de Documento:	184-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	18 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,685	Fecha de Publicación:	06 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Acuerdo 62-2017 del 15 de agosto de 2017, con relación a los Acuerdos 585-2015 y 64-2014, emitidos todos por la DINAF, se han establecido sus distintas siguientes Oficinas Regionales, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina Regional Atlántica • Oficina Regional Centro • Oficina Regional Centro-Oriente • Oficina Regional Norte • Oficina Regional Occidente • Oficina Regional Sur <p>La atención de la niñez requiere de respuestas inmediatas que incluyen decisiones financieras emergentes. El Fondo de Caja Chica es una asignación de dinero en efectivo reembolsable, que se utiliza para el pago de gastos menores que se requieren de forma inmediata para las operaciones de la institución.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO No. 184-2018 del 18 de mayo de 2018 que contiene el REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF). 43 Artículos. Pp. A 1 – A 15		
Términos	REGLAMENTO. MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA. DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF). GASTOS AUTORIZADOS. GASTOS O ANTICIPOS ELEGIBLES. CARÁCTER URGENTE. LIQUIDACIÓN.		
Notas			

PDF No.	hn0607201802		
Título:	CREAR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.		
Número de Documento:	037-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	18 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,685	Fecha de Publicación:	6 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. El Congreso Nacional a través del Decreto Legislativo No.266-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, aprobó la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, la cual tiene por objeto entre otros, la agilización de los mecanismos de la Administración centralizada para una eficaz prestación de los servicios públicos; la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, precisa de una estructura administrativa adaptada a las competencias que establece el Artículo 29, numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que resulta necesario crear nuevas dependencias internas. De conformidad a lo establecido en el Artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública, es facultad del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-037-2018 del 18 de junio de 2018 y que consiste en CREAR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS). 4 Artículos. Pp. A 20 – A 22</p>		

Términos	CREAR. SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. (SEDIS).
Notas	

PDF No.	hn0607201803		
Título:	REFORMAR LAS VARIABLES DEL SISTEMA DE PRECIOS.		
Número de Documento:	045-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	29 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,685	Fecha de Publicación:	06 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-002-2007, de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación" como el mecanismo automático para determinar los precios máximos de venta al consumidor final de los combustibles derivados del petróleo, facultando a la Secretaría de Estado en los Despacho de Industria y Comercio, hoy denominada Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, para revisar y modificar cada una de las variables del sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente; el sistema de precios de paridad de importación debe facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo, con el fin de que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros. Es necesario impulsar campañas para la educación en el uso del Gas Licuado de Petróleo. La seguridad del pueblo hondureño es una prioridad para el Gobierno de la República de Honduras, y en vista que el consumidor es el propietario del cilindro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), con el fin de evitar accidentes, es necesario renovar el parque actual de cilindros para Gas Licuado de Petróleo, en su presentación de 25 libras. Es necesario incluir una variable al Sistema de Paridad de Precios de Importación establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2007 del 13 de enero del año 2007 para la creación de un fondo para la renovación de los cilindros de Gas Licuado de Petróleo (GLP).</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-045-2018 del 29 de junio de 2018 y que establece REFORMAR LAS VARIABLES DEL SISTEMA DE PRECIOS Paridad de Importación establecidas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° PCM-002-2007 de fecha 13 de enero del año 2007, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" edición No. 31,210, de fecha 20 de enero del 2007. 2 Artículos. Pp. A 23 – A 28
Términos	REFORMAR. VARIABLES. SISTEMA DE PRECIOS. PARIDAD DE IMPORTACIÓN. PRECIO BASE VALOR FOB DEL PRODUCTO. FLETE MARÍTIMO. PERDIDAS EN TRANSITO. COMISIÓN CAMBIARIA. SOBREESTADÍA.
Notas	

PDF No.	hn0707201801		
Título:	ESTABLECER COMO EFEMÉRIDE NACIONAL EL DÍA DEL GANADERO.		
Número de Documento:	33-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	24 de abril 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,686	Fecha de Publicación:	07 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	La producción pecuaria como fuente de suministro de carnes y lácteos agrícola es un pilar fundamental del bienestar de la población, por ser la fuente primaria de suministros para la alimentación humana y la seguridad alimentaria del país. Es facultad del Estado por medio del Congreso Nacional, otorgar premios y reconocimientos a quienes contribuyen al desarrollo de las actividades sociales, económicas, ambientales y la investigación científica que contribuyan al logro del bienestar general de la sociedad.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO No. 33-2018 del 24 de abril de 2018 que determina ESTABLECER COMO EFEMÉRIDE NACIONAL la celebración del DÍA DEL GANADERO que debe recaer el día 12 de septiembre de cada año, fecha que debe incluirse como tal en el Calendario Cívico Nacional para testimoniar que la producción pecuaria es un pilar fundamental del bienestar de la población, por ser la fuente primaria de carne, lácteos y otros suministros básicos para la alimentación humana y la seguridad alimentaria nacional. Esta celebración debe realizarse sin suspensión de labores oficiales y privadas. 3 Artículos. Pp. A 7 – A 8		
Términos	ESTABLECER. EFEMÉRIDE NACIONAL. DÍA DEL GANADERO. CELEBRACIÓN. 12 DE SEPTIEMBRE. CALENDARIO CÍVICO NACIONAL. ACTIVIDAD AGRÍCOLA. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. GANADERÍA MODERNA. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.		
Notas			

PDF No.	hn1307201801		
Título:	AUTORIZAR A LAS CORPORACIONES MUNICIPALES PARA QUE PUEDAN ADJUDICAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS PARA CONSTRUIR MERCADOS URBANOS Y RURALES Y/O TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE.		
Número de Documento:	91-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	27 septiembre 2017
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,691	Fecha de Publicación:	13 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es de interés público y constituye un problema social resolver la proliferación masiva de buhoneros, vendedores ambulantes, choferes de taxis y moto-taxis mediante un plan de ordenamiento urbano sistemático impulsando la construcción de mercados municipales y terminales de transporte terrestres que propendan al desarrollo y ordenamiento del municipio, así como el suministro de productos alimenticios, artículos de consumo, prestación de servicios y que éstos se hagan en condiciones de salubridad, comodidad y accesibilidad de la población, con las mejores condiciones económicas y competitivas. Siendo los mercados y terminales de transporte terrestre establecimientos de uso público permanentes necesarios para el desarrollo social, el comercio y la generación de valor agregado a los ingresos del municipio, las corporaciones municipales devienen tal como lo estipula la ley, en atender en forma permanente los indicadores de crecimiento poblacional que demandan crear y construir la infraestructura necesaria que sirva para contener la demanda desordenada de bienes y servicios e innovarse a un desarrollo planificado y sostenible en el tiempo. Siendo los mercados municipales y terminales de transporte terrestres donde se reubican y concentran ese sector informal de la economía, aglutinados o no en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), buhoneros, locatarios, vendedores ambulantes y transportistas y que las municipalidades tomen su roll de administrar y manejar los fondos que paga el locatario por el uso y usufructo adquirido de un espacio o local y un derecho o posición que adquirirá al término de quince (15) o veinte (20) años plazo; con la construcción y desarrollo de estos proyectos, se pretende abrir oportunidades a los pequeños productores locales, un lugar en el que puedan vender sus productos y servicios dentro de la zona o región, sin incurrir en las molestias que trae consigo comercializar en</p>		

	<p>un predio desprovisto de toda clase de servicios, además, se busca que el comprador pueda adquirir en este nuevo mercado y terminal de transporte terrestre una mayor variedad de productos bajo todas las regulaciones de seguridad, salubridad e higiene beneficiando de igual manera a la comunidad en la generación de empleo, abriendo espacios a los productores y comerciantes locales, aumentando el turismo, mejorando la distribución y venta de los alimentos que se comercializan en los mercados municipales y mejorando de igual manera el ordenamiento vial y tránsito de peatones en los municipios.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO No. 91-2017 del 27 de septiembre de 2017 que establece Autorizar a las corporaciones municipales de todos los municipios de Honduras, para que dentro de sus prioridades y planes de desarrollo social puedan adjudicar y suscribir contratos para construir mercados urbanos y rurales y/o terminales de transporte terrestre y obras de interés público, local, departamental, regional y nacional con empresas del sector privado con fondos de éstas, quienes utilizando los programas de financiamiento y líneas de crédito especiales que están disponibles en BANHPROVI-BANADESA y el Banco Central de Honduras (BCH) a través del Sistema Financiero Nacional acceden a esos fondos de redescuento por las diferentes vías o productos financieros que ofrecen los bancos y cooperativas de ahorro y crédito, tales como el fideicomiso, transacción especial, constituyendo garantías reales propiedad del dueño del proyecto y Contratos de Línea de crédito garantizadas con limitación de suma, cuyas condiciones de crédito sean de largo plazo, de bajo costo financiero y se trasladen al beneficiario final, tales como locatarios, vendedores ambulantes, buhoneros, transportistas, terminales privadas y puntos de taxis que participen como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) o estén en el mercado informal de la economía. 7 Artículos. Pp. A 1 – A 4</p>
Términos	<p>AUTORIZAR. CORPORACIONES MUNICIPALES. ADJUDICAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS. CONSTRUIR MERCADOS URBANOS Y RURALES. TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS. PAGARÉS. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. LOCATARIOS. BUHONEROS. VENEDORES AMBULANTES. TRANSPORTISTAS.</p>
Notas	

PDF No.	hn1607201801		
Título:	REFORMAR EL ACUERDO N° 0007-2018 CONTENTIVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA.		
Número de Documento:	007-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	07 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,693	Fecha de Publicación:	16 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Presidente de la República en el uso de las facultades que la Constitución de la República le otorga, en fecha veintidós (22) de agosto del dos mil catorce (2014) aprobó el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura contenida en el Acuerdo No. 768-14, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 33,528 de fecha diez (10) de septiembre del dos mil catorce (2014). Todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión; para alcanzar plenamente los objetivos de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, es necesario adecuar la Normativa Reglamentaria de los Artículos 55 numerales 4, 5, 9 y del Artículo 79 literal b), numeral 1 del Reglamento de la misma Ley, eliminando requisitos innecesarios que obstaculizan el proceso de Concesionamiento y Licenciamiento Ambiental.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO No. 007-2018 del 07 de junio de 2018 que entraña la REFORMA al Acuerdo N° 768-14 contentivo de Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha diez (10) de septiembre del dos mil catorce (2014), Edición Número 33,528, eliminando los numerales 4), 5) y 9) del Artículo 55 y el numeral 1) literal b) del Artículo 79.</p> <p>2 Artículos. Pp. A 1 – A 2</p>		
Términos	REFORMAR. ACUERDO N° 0007-2018. REGLAMENTO. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. CONCESIÓN. LICENCIA AMBIENTAL.		

Notas	

PDF No.	hn1607201802		
Título:	HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES A NIVEL NACIONAL, DEL 12 DE JULIO AL 12 DE OCTUBRE DE 2018.		
Número de Documento:	298-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	09 de julio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,693	Fecha de Publicación:	16 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Conforme al Artículo 14 del Código Tributario, los plazos legales y reglamentarios se cuentan hasta la medianoche del día correspondiente y que los plazos establecidos por los días se cuentan únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal contrario o habilitación decretada de oficio o a petición de interesados por el órgano competente. Conforme al Artículo 81 numeral 1) del mismo Código la Administración Tributaria debe cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias en días y horas hábiles, sin embargo, puede habilitar días y horas inhábiles o continuar en horas inhábiles una diligencia iniciada en horas y días inhábiles; el mismo Artículo 81 numeral 3) del Código en mención la Administración Tributaria no puede decretar habilitación en días y horas inhábiles de forma general, exceptuando en aquellos casos en que el cumplimiento de sus funciones de fiscalización tenga contemplado la realización de programas, operativos, inspecciones, verificaciones y comprobaciones masivas. En estos casos excepcionales la habilitación no puede exceder de tres (3) meses. Los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. El Servicio de Administración de Rentas (SAR), tiene previsto la realización de operativos a nivel Nacional, en los cuales se ejecutarán verificaciones y comprobaciones masivas a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los obligados, recuperación de deudas tributarias, notificaciones, verificar tributos omitidos, practicar comprobaciones, fiscalizaciones e investigaciones para revisar su contabilidad y bienes, verificar el cumplimiento de emisión de documentos fiscales entre otras actividades por lo que se hace indispensable para ejercer las facultades del Servicio de Administración de Rentas habilitar días y</p>		

	horas inhábiles, pues existen establecidos comerciales que operan en esos horarios, siendo imposible su fiscalización.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO NÚMERO SAR-298-2018 del 09 de julio de 2018 que contiene la disposición de Habilitar días y horas inhábiles a nivel nacional, del periodo comprendido del doce (12) de julio al doce (12) octubre del 2018, para el debido cumplimiento de las facultades de fiscalización, control, verificación. Comprobación, notificación, recuperación de deudas, así como todas aquellas actuaciones que en el marco de su respectiva competencia lleve a cabo el Servicio de Administración de Rentas a nivel nacional. 2 Artículos. Pp. A 3 – A 4
Términos	HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES. A NIVEL NACIONAL. DEL 12 DE JULIO AL 12 DE OCTUBRE DE 2018. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN. RECUPERACIÓN DE DEUDAS.
Notas	

PDF No.	hn1807201801		
Título:	FACULTAR A LOS SECRETARIOS DEL CONGRESO NACIONAL, A LA COMISIÓN DE ESTILO DESIGNADA PARA QUE CUANDO IDENTIFIQUEN ERRORES EN EL PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS DECRETOS, PUEDAN INFORMAR AL PLENO DE DICHAS INCONSISTENCIAS.		
Número de Documento:	01-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	RESOLUCIÓN	Fecha de Emisión:	17 de julio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,695	Fecha de Publicación:	18 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Como producto de los debates legislativos generados en el proceso de aprobación de la Ley, se han presentado incidentes en los que nos hemos dado cuenta que una vez ratificada el Acta de Sesión del Pleno, resulta evidente que en ella se han aprobado artículos o decretos con algunas inconsistencias jurídicas o de aplicabilidad, las cuales necesitan ser corregidas antes de que los correspondientes decretos sean remitidos a la Presidencia de la República para la Sanción correspondiente y su publicación. Algunos de esos Decretos fueron emitidos en legislaturas pasadas, pero debido a los errores e inconsistencias que contienen no se han podido enviar a publicar. Es necesario adoptar un procedimiento correctivo que no genere incertidumbre, en aquellos casos en que una vez aprobada el Acta de Sesión del Pleno y previo a que una ley sea sancionada y publicada se identifiquen inconsistencias o errores en lo aprobado en el Pleno, a fin de que dichas inconsistencias y las recomendaciones de corrección sean sometidas a la consideración del Pleno para que sean aprobadas o no, indistintamente de la legislatura en la que fueron aprobados, siempre y cuando no se hayan enviado a sanción y publicación.</p> <p>El Artículo 82 del Decreto N° 363-2013 de fecha 20 de Enero de 2014, contentivo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO señala que los casos no previstos en ella "son resueltos por el Pleno y se debe tomar debida nota de la Resolución que se dicte, para que en casos análogos pueda servir de precedente; a ese efecto la Secretaría llevará un libro especial".</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	RESOLUCIÓN No. 01-2018 del 17 de julio de 2018 que determina FACULTAR A LOS SECRETARIOS DEL CONGRESO NACIONAL, A LA COMISIÓN DE ESTILO DESIGNADA PARA QUE CUANDO IDENTIFIQUEN ERRORES EN EL PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS DECRETOS, PUEDAN INFORMAR AL PLENO DE DICHAS INCONSISTENCIAS. 4 Artículos. Pp. A 1 – A 3
Términos	FACULTAR. SECRETARIOS DEL CONGRESO NACIONAL. COMISIÓN DE ESTILO DESIGNADA. DIPUTADO. IDENTIFIQUEN ERRORES. PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN. REVISIÓN DE LOS DECRETOS APROBADOS. PLENO DEL CONGRESO NACIONAL. IRREGULARIDADES DE INCONSISTENCIAS. MARCO JURÍDICO NACIONAL.
Notas	

PDF No.	hn2007201801		
Título:	CREAR LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES.		
Número de Documento:	1044-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	29 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,697	Fecha de Publicación:	20 de julio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De acuerdo a la Ley General del Ambiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE), es responsable de cumplir y hacer cumplir la Legislación Ambiental de Honduras, de la formulación y coordinación de las políticas nacionales sobre el ambiente, velar porque se cumplan esas políticas y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental, asimismo es la encargada de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; a través de la creación de una Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado, MI AMBIENTE+ busca hacer un uso eficiente de los recursos provenientes de los convenios y acuerdos suscritos entre la empresa Privada y Organismos Nacionales, recursos que serán canalizados a través de Unidad de Responsabilidad Social y Voluntariado, logrando de esta manera el financiamiento de programas y proyectos de carácter social y ambiental. Con el objeto de conformar sinergias que vinculen las actividades y productos bajo un enfoque programático entre los actores involucrados</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO No. 1044-2018 del 29 de mayo del 2018 cuyo contenido estriba en Crear la Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado, como un órgano dependiente del Despacho Ministerial la cual tendrá a cargo las gestiones sociales con el sector privado empresarial y con cualquier otro ente que muestre interés en la realización de proyectos sociales y ambientales, encaminados con la competencia atribuida por la Ley General del Ambiente a esta Secretaría de Estado.</p> <p>7 Artículos. Pp. A 9 – A 10</p>		

Términos	CREAR. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO. SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES. LEY GENERAL DEL AMBIENTE. PROYECTOS.
Notas	


Dr. Ernesto Gálvez Mejía
Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa





Mes de Agosto de 2018